PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Cordillera
Comité de Evaluación

MEMORANDUM C.E.Nº 058/14

A: C.P. Stella Bolaños Valmori, Jefe de Contrataciones (U.O.C)

DE: C.P. Graciela D. López Zaracho - Miembro del Comité de Evaluación.

REF: "COMPRA DE HERRAMIENTAS" - PAC N° 283.106"

FECHA: 02 de noviembre de 2014

Conforme al Art. 10 del Decreto 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, se remite el informe del Comité de Evaluaciones en relación a la referencia conjuntamente con las documentaciones pertinentes a los efectos de refrendar y posteriormente elevar al Consejo de Administración de la Circunscripción conforme a los términos de recomendación del informe mencionado.

Atentamente.

PODER JUDICIAL
Comité de Evaluación
Circunscripción Judicial de Cordillera

C.P. Graciela López Zaracho
Jefa Servicios Generales

XIII CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
RECIBIDO
03 DIC 2014
MESA DE ENTRADA
U.O.C.

C.P. Stella Bolaños Valmori
Jefa de Sección

07:30 Hs.

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Cordillera
Comité de Evaluación

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION N° 041/2014

El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Cordillera, conforme a lo establecido en el artículo 26 y 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procede a emitir el Informe Técnico de Evaluación de Propuestas presentadas en la convocatoria que se identifica seguidamente: ----------

1) DATOS DE LA CONVOCATORIA

a) N° de PAC: 283.106
b) Nombre del Llamado: **COMPRA DE HERRAMIENTAS**
e) Modalidad: Contratación Directa

2) APERTURA DE SOBRES

Según Acta de Apertura de Sobre N° 048/2014 de fecha 27 de noviembre del 2014, en el local del Palacio de Justicia de Caacupé, se procedió a la apertura y lectura de las Ofertas presentadas por.----------

OFERENTES	RUC	OFERTAS GS.
EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	80002756 - 6	4.249.820
GRUPO INVERSOR DEL PY S.R.L.	80082406 - 7	5.538.000

3) DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

El cumplimiento con las documentaciones básicas de carácter sustancial (Decreto N 21909 Art. 61 numeral 1), se analiza conforme a la tabla que se presenta a continuación: ----------

DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL	OFERENTES	
	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	GRUPO INVERSOR DEL PY S.R.L.
Formulario de oferta, debidamente completado y firmado por el oferente o su representante	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de mantenimiento de oferta	CUMPLE	CUMPLE
Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta para comprometer al oferente.	CUMPLE	CUMPLE
Copia simple de la cedula de identidad del firmante de la oferta(en caso de persona física)	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada Original de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art.40 y de la Integridad conforme al Art.20, inc.w) ambos de la Ley 2051/03, de acuerdo a la Resolución Nº 1 330/07 de la DNCP	CUMPLE	CUMPLE

PODER JUDICIAL · Circunscripción Judicial de Cordillera · Comité de Evaluación

C.P. Graciela López Zaracho
Jefa Servicios Generales

Lic. José M. Martínez Blanco
TECNICO
TESORERIA

Dr. SEGUNDO IBARRA
Miembro Tribunal de Apelación

En cumplimiento de la Resolución DNCP Nº 1271/10 del 11 de agosto de 2010 **"POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DNCP 352/08 Y SE REGLAMENTALA NUEVA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPE)"**, se han verificado las documentaciones de los proveedores, Grupo Inversor del Py S.R.L. y Emporio Ferretería S.R.L., a través del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) y se ha comprobado que son suficientes y corresponden a los indicados en la constancia presentada por el proveedor.----------

4) AJUSTES DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS:

Se deja constancia de que la oferta esta correcta desde el punto de vista aritmético.----------

5) EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA. ANTECEDENTES.

Cumpliendo con el Procedimiento de Contratación Directa regulado en la Ley 2051/03 que en el Art. 34 inc. c) establece: "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, ... *salvo* que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo,..... se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

En tal sentido, la Res.Nº100/06 del Ministerio de Hacienda "Por la cual se dispone la cantidad mínima de oferentes invitados en los procesos de contratación directa, se establece el criterio en cuanto a la aplicación del inciso "c", art. 34 de la Ley 2051/03 y se incluye información en el formulario de llamado a contratación de bienes y servicios autorizado por la UCNT", que establece: "el criterio de aplicación de las disposiciones contenidas en el inciso "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03, relacionadas con la adjudicación de las contrataciones directas, cuando no se cuenta como mínimo, con tres ofertas, solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la resolución de la **Máxima Autoridad**, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes".----------

Asimismo, la Resolución DNCP Nº 805/09 "Por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de contratación directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Art. 34 de la Ley Nº 2051/03 para evaluar y realizar la adjudicación", dispone en su artículo 1°; "En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes deberán **prorrogar** la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) por el plazo mínimo de 5 (cinco) días corridos. En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes (tres), la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34 Inc. c) de la Ley Nº2051/03, haciéndose la **Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación"**.----------

En ese sentido, se realiza una breve descripción de los antecedentes del Expediente UOC Nº 028 a los efectos de demostrar que se ha cumplido con todas las normativas detalladas precedentemente en relación al llamado de Contratación Directa para **" COMPRA DE HERRAMIENTAS"**, el cual, según Acta Nº 045/2014 de fecha 20 de noviembre del año en curso, fueron invitadas a participar las siguientes empresas: RAMON VICENTE MELGAREJO SANABRIA, FULL OFFICE S.R.L., CARLOS GABRIEL SANCHEZ SARTORIO Y PETERSEN INDUSTRIA & HOGAR S.A., donde no se ha tenido ninguna oferta económica.----------

PODER JUDICIAL • Comité de Evaluación • Circunscripción Judicial de Cordillera

C.P. Graciela López Zaracho
Jefa Servicios Generales

Lic. José M. Martínez Blanco
TECNICO
TESORERIA

Dr. SEGUNDO IBARRA
Miembro Tribunal de Apelación

Por tal motivo y atendiendo a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a la Resolución DNCP Nº 805/09 "Por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de contratación directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Art. Nº 34 de la Ley 2051/03 para evaluar y realizar la adjudicación"; se optó por realizar una **prórroga de las fechas de Recepción y Apertura de Ofertas,** según Adenda Nº 01 de fecha 20/11/2014, a fin de cursar nuevas invitaciones para reunir el mínimo de oferentes en dicha convocatoria, conforme lo dispuesto en la Resolución DCNP Nº 805 del 22 de mayo de 2009; comunicándose a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------
Fueron notificadas de la prórroga todas las empresas supracitadas. Asimismo se ha realizado la difusión a través del Portal de Internet de Contrataciones Paraguay demostrándose de esta manera que la UOC ha realizado todas las gestiones para dar oportunidad de participación a todos los oferentes que oferten el tipo de bien solicitado, que es la Compra de Herramientas, previsto dentro del Plan de Compras de la Institución.----------

En fecha 27 de noviembre de 2014, se procede al Acto de Apertura de Sobres de las Empresas Emporio Ferretería S.R.L., Grupo Inversor del Py S.R.L., remitiendo de inmediato la UOC de la Circunscripción Judicial el expediente de referencia----------

6) ANÁLISIS DE LAS ESPECIFICAIONES TECNICAS

Se evalúan los bienes ofertados por los oferentes, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por la Circunscripción Judicial de Cordillera (de carácter sustancial).----------

Este Comité ha solicitado por nota N° 039 y 040, de fecha 28/11/14 las documentaciones faltantes, remitiendo los oferentes dicha solicitud en tiempo y forma.----------

También se ha solicitado informe sobre las especificaciones técnicas a la sección de obras por memo N° 057/14, informando por cada ítem, dicho informe será utilizado más abajo en el estudio realizado ítem por ítem.----------

- En el ítem N° 1 Bordeadora 128C, las empresas: Grupo Inversor S.R.L. y Emporio Ferretería S.R.L., han cotizado en este ítem y la empresa Emporio Ferretería S.R.L., cumple con todas las especificaciones técnicas del PBC y es la que posee el mejor precio, por lo que se recomienda adjudicar este ítem a la misma.----------

- En el ítem N° 2 Perforadora Taladro, las empresas: Grupo Inversor S.R.L. y Emporio Ferretería S.R.L., han cotizado en este ítem, y la empresa Emporio Ferretería S.R.L., cumple con todas las especificaciones técnicas del PBC y es la que posee el mejor precio, por lo que se recomienda adjudicar este ítem a la misma.----------

- En el ítem N° 3 Desmalezadora 143R, las empresas: Grupo Inversor S.R.L. y Emporio Ferretería S.R.L., han cotizado en este ítem, y la empresa Grupo Inversor S.R.L., cumple con todas las especificaciones técnicas del PBC y es la que posee el mejor precio, por lo que se recomienda adjudicar este ítem a la misma.----------

7) ANALISIS DE OFERTAS

De acuerdo al cuadro comparativo de precios, que se anexa al presente informe se evalúa cada ítem ofertado por los oferentes teniendo en cuenta la calidad de los bienes ofertados, el precio más conveniente para la institución y el cumplimiento con las especificaciones técnicas solicitadas por la Circunscripción Judicial de Cordillera.----------

Los oferentes han presentado satisfactoriamente las documentaciones solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

PODER JUDICIAL • Comité de Evaluación • Circunscripción Judicial de Cordillera

C.P. Graciela López Zaracho
Jefa Servicios Generales

Lic. José M. Martínez Blanco
TECNICO
TESORERIA

Dr. SEGUNDO IBARRA
Miembro Tribunal de Apelación

8) EVALUACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA

La Capacidad Financiera y Técnica del Oferente es analizada en la tabla agregada al presente informe, cuyo resumen se detalla seguidamente.----------

Capacidad Financiera y Técnica (Analizado sobre el predio de los últimos 2 años)	OFERENTES	
	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	CUMPLE/NO CUMPLE
RATIO DE LIQUIDEZ (mayor o igual que 1)	2	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO (no deberá ser mayor a 0,80)	0,50	CUMPLE
RENTABILIDAD (no deberá ser negativo)	1	CUMPLE

El oferente Emporio Ferretería S.R.L., cumple con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Sección II Numeral 2 (a) de los Criterios de Evaluación.----------

Por su parte se verifica la Capacidad Financiera de la Firma Grupo Inversor S.R.L., el cual fue en la mayoría de los ítems propuesto para la adjudicación: constatándose que la misma fue constituida en agosto del 2013 según se constata en la constancia presentada del SIPE N° 1304246.----------

Este Comité ha solicitado a la firma Grupo Inversor S.R.L., los balances Generales para la realización de los Ratios Financieros, así como lo establece el Anexo B del punto 20.b) del (DDLC) ----------

La empresa Grupo Inversor del Paraguay S.R.L., en contestación expresa cuanto sigue: Que no cuenta con el Balance General año 2012 debido a que la firma fue constituida en el año 2013, como se constata en los documentos incorporados al SIPE, motivo por el cual presenta el extracto de Cuenta Corriente de un Banco de plaza en el cual poseen como activo la suma de Gs.18.038.722 (guaraníes dieciocho millones treinta y ocho mil setecientos veinte y dos), suma declarada que utilizara para cumplir con el contrato respectivo en caso de salir adjudicados, también anexan la declaración jurada de cumplimiento en tiempo y forma. Dicha cuenta fue verificada en el Banco SUDAMERIS BANK, constatando la veracidad de todo lo expuesto por la empresa.----------

En este sentido se considera lo expuesto en el Anexo B del punto 20.d) del (DDLC) donde dice Experiencia: menciona que se solicitaría la presentación de por lo menos 2 licitaciones distintas, copia de contrato/Orden de Compra/o de Servicio, en donde se haya proveído a otras Instituciones Públicas y o Privadas, en tiempo y forma productos de igual naturaleza o característica. La empresa cumple con todo este requisito solicitado, presentando copia de contrato de provisión de bienes en la modalidad de concurso de ofertas, como también presenta copia de la factura de crédito de otra organización de haber proveído bienes dentro del ejercicio 2014.-

Por lo expuesto, es criterio de este Comité considerar la oferta de la Firma Grupo Inversor S.R.L., ya que cuenta con la mejor oferta y cumple con las documentaciones de carácter sustancial y consideramos que posee también la liquidez necesaria, debido a que el valor a contratar no excede la suma del activo que posee en el Banco de plaza y consideramos que cuenta con la solvencia técnica, económica y legal para responder a los compromisos que asumiría con esta Circunscripción Judicial.----------

PODER JUDICIAL • Circunscripción Judicial de Cordillera • Comité de Evaluación

C.P. Graciela López Zaracho
Jefa Servicios Generales

Lic. José M. Martínez Blanco
TECNICO
TESORERIA

Dr. SEGUNDO IBARRA
Miembro Tribunal de Apelación

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Cordillera
Comité de Evaluación

RECOMENDACIÓN

Teniendo en cuenta el criterio establecido en el art. 63 del Decreto N° 21909/03 "Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, márgenes de preferencia y criterios para la realización de los procesos de contratación, regidos por la Ley N° 2051/2003 y la evaluación técnica y económica de las ofertas, el Comité de Evaluación Recomienda al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue.----------

a) **ADJUDICAR,** por ítems el llamado a Contratación Directa: **"COMPRA DE HERRAMIENTAS" PAC N° 283.106**, a la siguiente empresa.----------

a.1) Emporio Ferretería S.R.L., en los ítems N° 1, 2, por un monto total de Gs. 1.171.120 (guaraníes un millón ciento setenta y uno mil ciento veinte), incluidas todas las cargas impositivas que correspondan.----------

EMPORIO FERRETERIA S.R.L.								
ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	BORDEADORA 128C	Forest Garden	China	Unidad	1	Unidad	867.300	867.300
2	PERFORADORA TALADRO	Makita	Brasil	Unidad	1	Unidad	302.820	302.820
TOTAL								1.170.120

a.2) Grupo Inversor S.R.L en el ítem N° 3, por un monto total de Gs. 2.849.000 (guaraníes cinco millones seiscientos diecinueve mil), incluidas todas las cargas impositivas que correspondan.----------

GRUPO INVERSOR DEL PARAGUAY S.R.L.								
ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
3	DESMALEZADORA 143 R	Husqvarna	Brasil	Unidad	1	Unidad	2.849.000	2.849.000
TOTAL								2.849.000

b) ELEVAR, a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, el presente informe técnico de Evaluación de Propuesta de conformidad al Art. 10, numeral 9 de Decreto Nº 21.909/03 que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas.----------

EL COMITÉ DE EVALUACION, conformado por el Dr. Segundo Ibarra Benítez, Miembro del Tribunal de Apelación C.C., Laboral y Penal; la C.P. Graciela Dolores López Zaracho, Jefa de Servicios Generales y José Miguel Blanco, Técnico de Tesorería e Ingresos Judiciales, por Resolución Nº 51/13 de fecha 15 de marzo de 2013 del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera: **eleva a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera**, el presente Informe Técnico de Evaluación de Propuestas.----------

Es nuestro informe:

Lic. José M. Martínez Blanco
TÉCNICO
TESORERIA

C.P. Graciela López Zaracho
Jefa Servicios Generales

Caacupé, 28 de noviembre de 2014

Dr. SEGUNDO IBARRA
Miembro Tribunal de Apelación

PODER JUDICIAL
Comité de Evaluación
Circunscripción Judicial de Cordillera